



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE (ANTIOQUIA).

El Bagre (Ant.), febrero primero (1º) de dos mil veinticuatro. (2024)

Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.-.
Demandante:	JULIAN ANIBAL TEJADA RIVERA
Demandado:	ADRIANA ISABEL DAVID HERNANDEZ.
Radicado:	05250-31-84-001-2023-00128-00
Interlocutorio	Nro. 026 de 2024
Decisión:	Dispone secuestro del bien inmueble. -

En este asunto se decretaron medidas cautelares conforme a lo indicado en el artículo 598 del CGP, más concretamente el embargo y secuestro del siguiente bien inmueble:

- Un lote de terreno urbano situado en el barrio los comodatos del municipio de El Bagre – Antioquia, junto con sus mejoras, casa de habitación en el construida, inmueble adquirido por medio de escritura pública nro. 245 del 17 de julio de 2014 de la Notaria Única de El Bagre – Antioquia e inscrito en la ORIP de SEGOVIA (ANT.) bajo la matrícula inmobiliaria nro. 027-11980.

Se dispuso librar oficio dirigido a la ORIP de Segovia y una vez inscrita la medida se ordenaría el secuestro a través de INSPOLICIA municipal de El Bagre – Antioquia a quien se comisiona para tal fin.

En consecuencia, como ya se aportó al proceso el certificado de matrícula inmobiliaria nro. 027-11980 donde se ha inscrito la medida de embargo, es procedente disponer el secuestro, por lo que se accederá a la petición del apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMSICUO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el secuestro del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno urbano situado en el barrio los comodatos del municipio de El Bagre – Antioquia, junto con sus mejoras, casa de habitación en el construida, inmueble adquirido por medio de escritura pública nro. 245 del 17 de julio de 2014 de la Notaria Única de El Bagre – Antioquia e inscrito en la ORIP de SEGOVIA (ANT.) bajo la matricula inmobiliaria nro. 027-11980.-

SEGUNDO: Comisionese al Inspector Municipal de policía de El Bagre para que efectué la diligencia de secuestro, facultando a dicho funcionario para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales. - Líbrese el exhorto con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a384e1bc3229943f339a9d84563a18de519d50a3d0aa9bc19f147e79c1d46d6**

Documento generado en 01/02/2024 11:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>